REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR LUZ MYRIAM GIL RAMIREZ CONTRA COLPENSIONES

Rad. 76001310500220130081702

AUTO No. 596

Santiago de Cali, cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que en el presente proceso ya se había admitido el recurso de apelación y la consulta a favor de COLPENSIONES, y se habían presentado los alegatos de conclusión, se fija fecha para proferir la sentencia de manera escrita de conformidad a lo dispuesto en el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TRECE (13) DE OCTUBRE DE 2020 A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace

https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

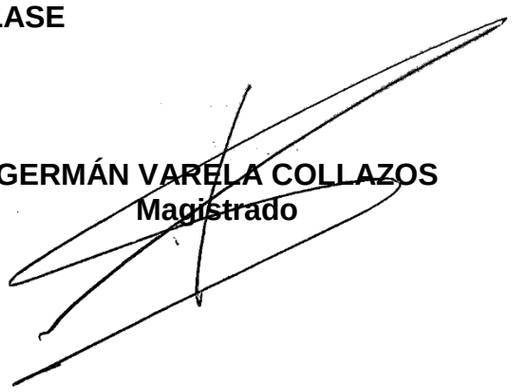

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.:00220130081702
Interno:15381

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR MARIA ERNESTINA LANDAZURI BASTIDAS CONTRA COLPENSIONES

Rad. 76001310501120140052101

AUTO No. 597

Santiago de Cali, cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TRECE (13) DE OCTUBRE DE 2020 A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

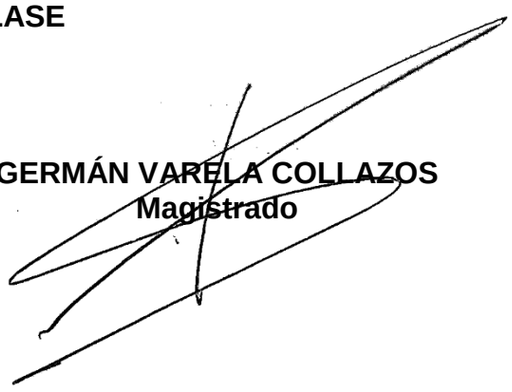

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

01120140052101
15441

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR XIOMARA MARTINEZ TOBAR CONTRA COLFONDOS S.A.

Rad. 76001310501520170050101

AUTO No. 598

Santiago de Cali, cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TRECE (13) DE OCTUBRE DE 2020 A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

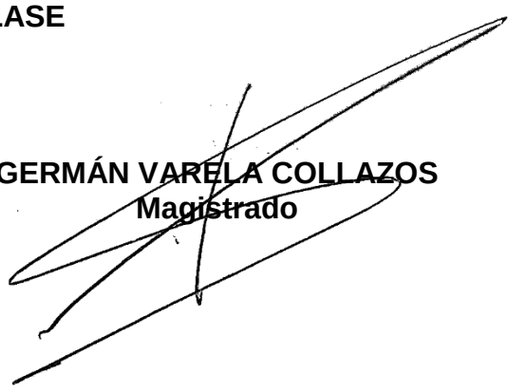

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

01520170050101
15534

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR MERCEDES VIDAL CONTRA COLPENSIONES

Rad. 76001310500620180026401

AUTO No. 598

Santiago de Cali, cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TRECE (13) DE OCTUBRE DE 2020 A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

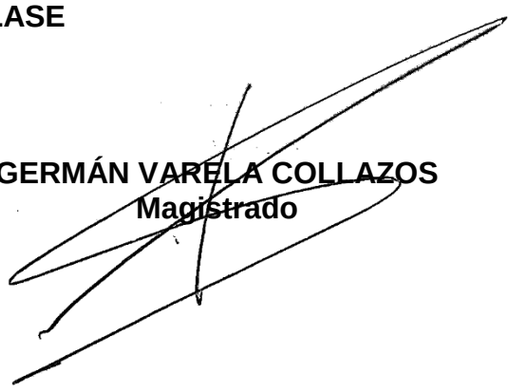

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

00620180026401
16141

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR CRISTIAN ANDRES GONZALEZ PAYAN CONTRA PORVENIR S.A.

Rad. 76001310501820190009301

AUTO No. 599

Santiago de Cali, cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TRECE (13) DE OCTUBRE DE 2020 A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

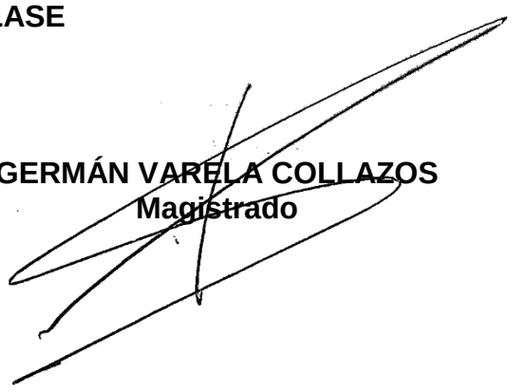

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

01820190009301
16148

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR CLAUDIA CONSTANZA BUITRAGO DÍAZ CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad. 76001310500120190032901

AUTO No. 599

Santiago de Cali, cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TRECE (13) DE OCTUBRE DE 2020 A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

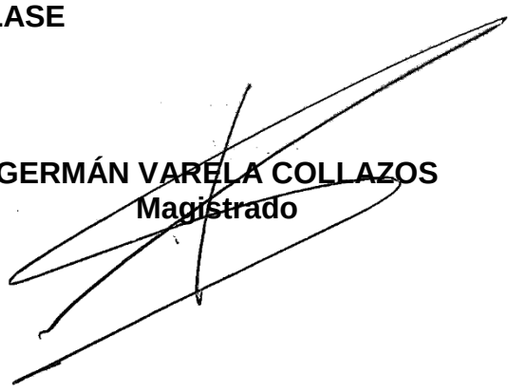

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

00120190032901
16150

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR JESUS MANUEL GONZALEZ RIASCOS CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad. 76001310501420190014701

AUTO No. 600

Santiago de Cali, cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TRECE (13) DE OCTUBRE DE 2020 A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

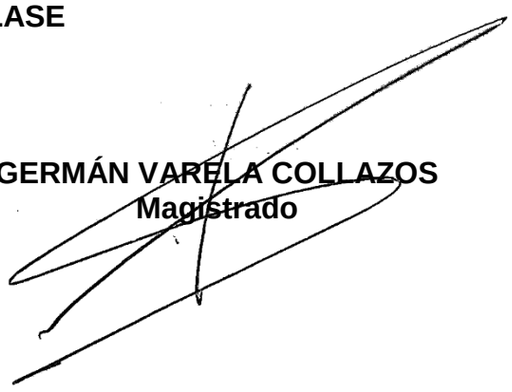

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

01420190014701
16231

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR LUZ LAHIS CARO JARAMILLO CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad. 76001310501420180034001

AUTO No. 601

Santiago de Cali, cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TRECE (13) DE OCTUBRE DE 2020 A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

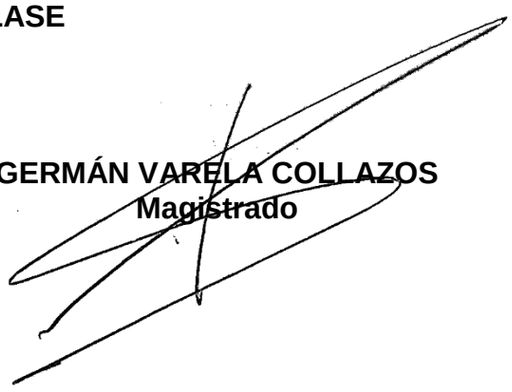

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

01420180034001
16235

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR ADRIANA ESMERALDA CANTILLO CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad. 76001310500920190059501

AUTO No. 600

Santiago de Cali, cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TRECE (13) DE OCTUBRE DE 2020 A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

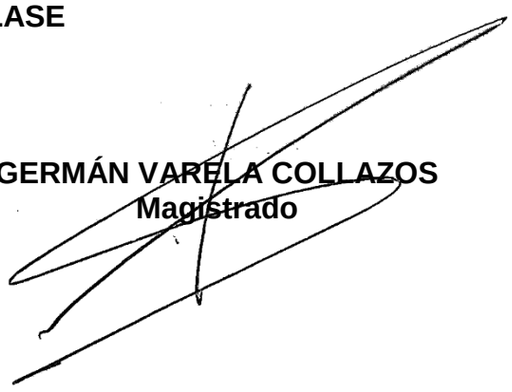

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

00920190059501
16243

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR FLOR ANGELA MUÑOZ MUÑOZ CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad. 76001310500720190063101

AUTO No. 602

Santiago de Cali, cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TRECE (13) DE OCTUBRE DE 2020 A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

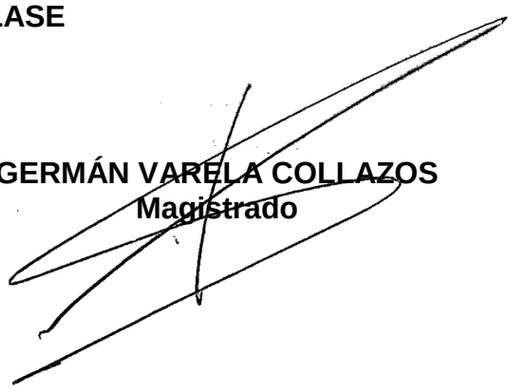

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

00720190063101
16260

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR ADIELA URRIAGO CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad. 76001310500920190076501

AUTO No. 603

Santiago de Cali, cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TRECE (13) DE OCTUBRE DE 2020 A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

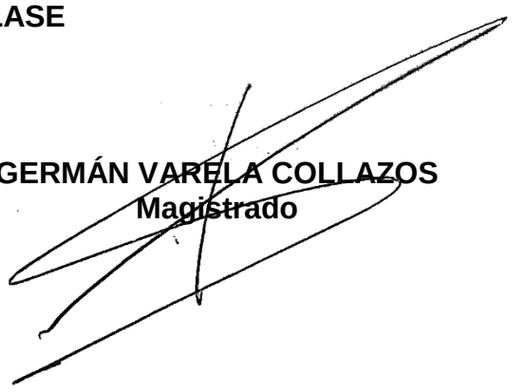

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

00920190076501
16270

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR LORETT BAUTISTA TIRADO CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad. 76001310501220190044901

AUTO No. 601

Santiago de Cali, cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TRECE (13) DE OCTUBRE DE 2020 A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

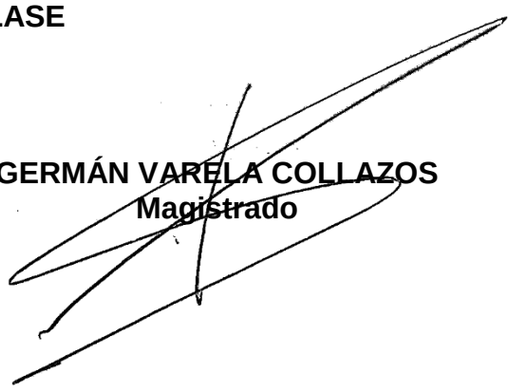

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

01220190044901
16274

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR ORLANDO VANEGAS GORDILLO CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad. 76001310500920190071601

AUTO No. 604

Santiago de Cali, cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TRECE (13) DE OCTUBRE DE 2020 A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

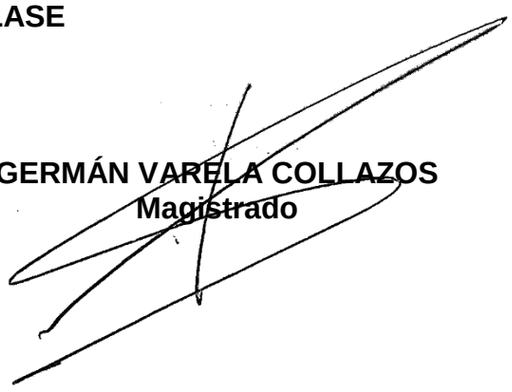

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

00920190071601
16302

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR MARITZA SARRIA ALZATE CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad. 76001310500720190069501

AUTO No. 605

Santiago de Cali, cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TRECE (13) DE OCTUBRE DE 2020 A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

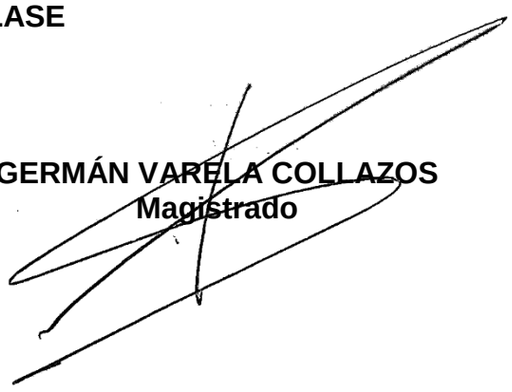

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

00720190069501
16303

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR ONEYDA SANCHEZ ARGUEZ CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad. 76001310501320180016901

AUTO No. 602

Santiago de Cali, cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TRECE (13) DE OCTUBRE DE 2020 A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

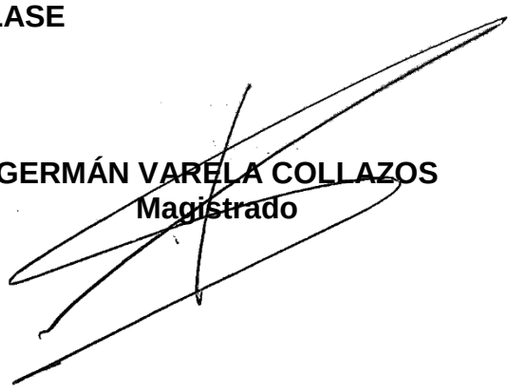

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

01320180016901
16311

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR LUIS EDUARDO SANCHEZ TOVAR CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad. 76001310500320190055601

AUTO No. 606

Santiago de Cali, cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TRECE (13) DE OCTUBRE DE 2020 A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

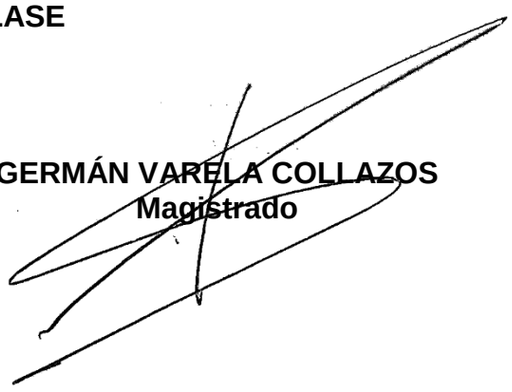

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

00320190055601
16313

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR SONIA GARCIA OROZCO CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad. 76001310501120180000401

AUTO No. 607

Santiago de Cali, cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TRECE (13) DE OCTUBRE DE 2020 A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

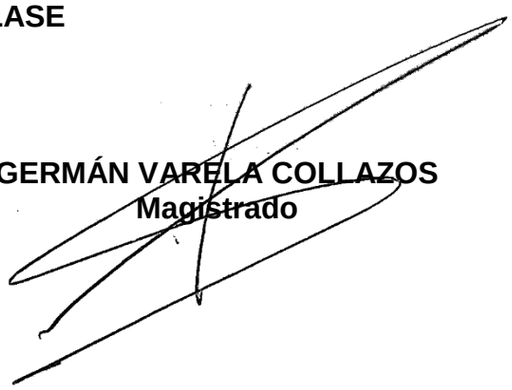

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

01120180000401
16314

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR CORNELIO JAVIER MELO RODRIGUEZ CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad. 76001310500320190035601

AUTO No. 603

Santiago de Cali, cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TRECE (13) DE OCTUBRE DE 2020 A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

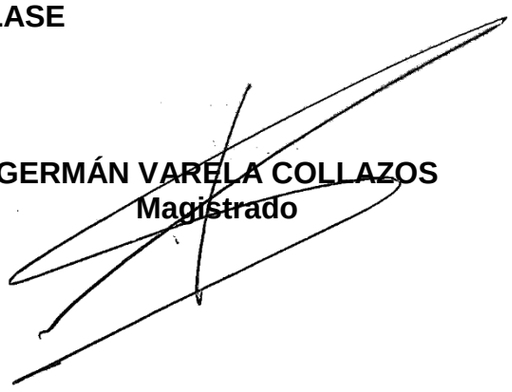

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

00320190035601
16315

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR SANDRA PATRICIA CANTOR JIMENEZ CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad. 76001310500120190072401

AUTO No. 608

Santiago de Cali, cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TRECE (13) DE OCTUBRE DE 2020 A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

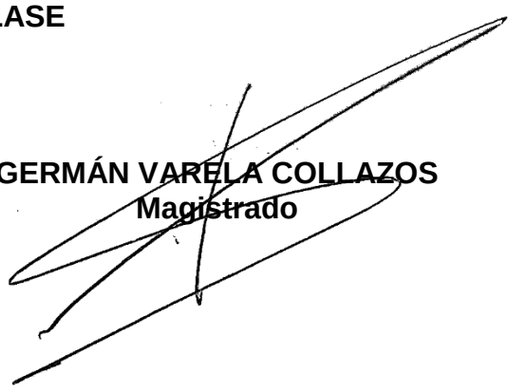

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

00120190072401
16316

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR LUZ JEINER BEJARANO RINCON CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad. 76001310501720190013101

AUTO No. 609

Santiago de Cali, cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TRECE (13) DE OCTUBRE DE 2020 A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

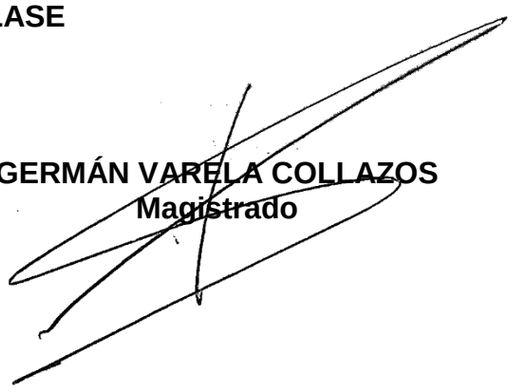

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

01720190013101
16317

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR LUZ ARGELIA ALMARIO ALVAREZ CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad. 76001310501720190019301

AUTO No. 604

Santiago de Cali, cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TRECE (13) DE OCTUBRE DE 2020 A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

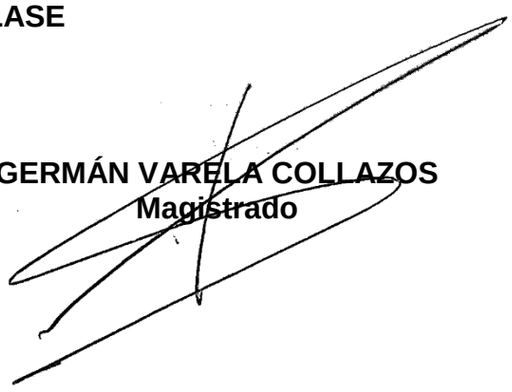

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

01720190019301
16318

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR ALFONSO BAUTISTA CHARRY CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad. 76001310500820190060201

AUTO No. 610

Santiago de Cali, cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TRECE (13) DE OCTUBRE DE 2020 A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

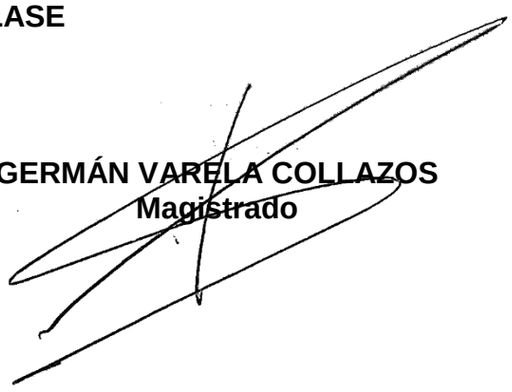

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

00820190060201
16319

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR JAIRO HERNAN GIL MORENO CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad. 76001310500820190073401

AUTO No. 611

Santiago de Cali, cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TRECE (13) DE OCTUBRE DE 2020 A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

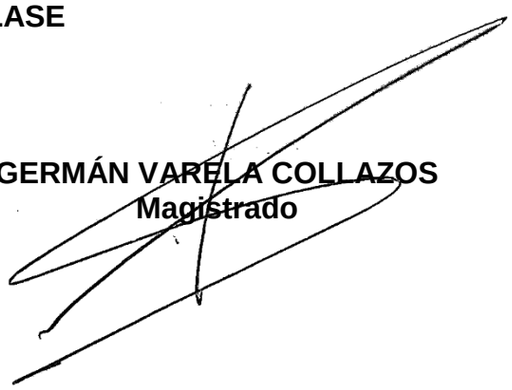

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

00820190073401
16323

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR SOLANGE VASQUEZ ALZATE CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad. 76001310500820190063801

AUTO No. 605

Santiago de Cali, cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TRECE (13) DE OCTUBRE DE 2020 A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

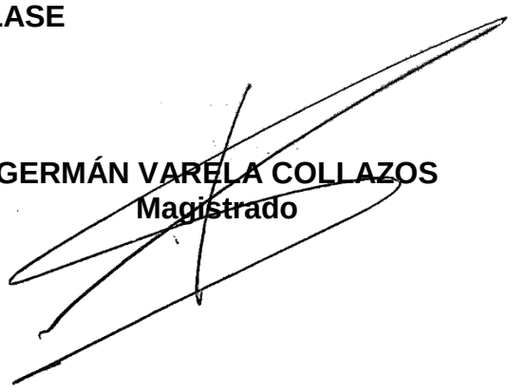

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

00820190063801
16324

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR GLADYS RODRIGUEZ MUÑOZ CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad. 76001310500120190071001

AUTO No. 612

Santiago de Cali, cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TRECE (13) DE OCTUBRE DE 2020 A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

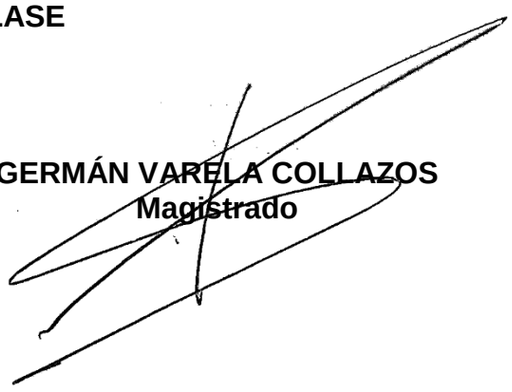

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

00120190071001
16325

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR LUIS FERNANDO GARCIA CARDONA CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad. 76001310500320190053001

AUTO No. 613

Santiago de Cali, cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TRECE (13) DE OCTUBRE DE 2020 A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

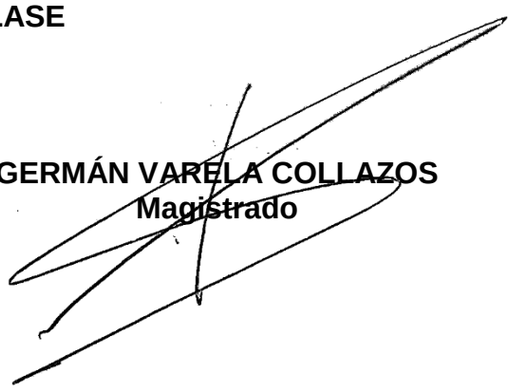

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

00320190053001
16326

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR MARIO HERNAN VILLEGAS CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad. 76001310500920190062701

AUTO No. 606

Santiago de Cali, cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TRECE (13) DE OCTUBRE DE 2020 A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

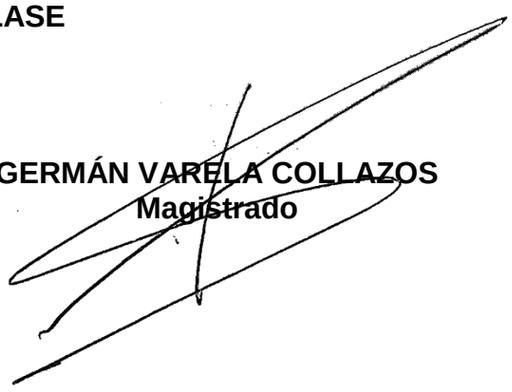

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

00920190062701
16328

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR ALBERTO MEJIA DUQUE CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad. 76001310500920190069401

AUTO No. 614

Santiago de Cali, cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TRECE (13) DE OCTUBRE DE 2020 A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

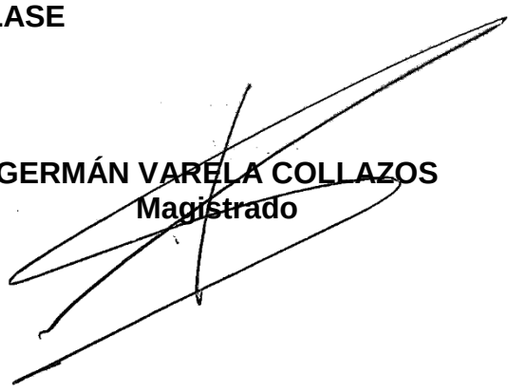

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

00920190069401
16329